



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 14 de mayo de 1992

Número 3.423

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

617 .-Devolución de fianza a La Casa del Médico por suministro de material a la Casa de Socorro Municipal.

618 .-Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 1992.

623 .-EMVICESA.- Subasta Pública de locales en Av. Ejército Español y Velarde, 1.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

625 .-Notificación a D. Hassan Mohamed Abdelah en Pliego de Cargos 212/91.

626 .-Notificación a D. Absel-Lam Sel-Lam Abdel-Lah en Pliego de Cargos 33/92.

627 .-Notificación a D.ª Luisa Marín Navas en Pliego de Cargos 42/92.

628 .-Notificación a D. Anual Abdeselam Al Lal en multa 30/92.

629 .-Notificación a D.ª Rosa Maese López en multa 27/92.

630 .-Notificación a D. Isidro Gómez Pacheco en multa 190/91.

631 .-Notificación a D.ª Rosa Maese López en multa 95/91.

632 .-Notificación a D. Yusef Sel-Lam Abdel-Lah en Pliego de Cargos 24/92.

645 .-Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria

636 .-Notificaciones en expedientes ejecutivos no notificados directamente.

637 .-Notificaciones en expedientes ejecutivos no notificados directamente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

624 .-Convenio Colectivo de Limpieza Pública de Ceuta 8/92.

635 .-Certificación de actas levantadas a diferentes empresas por la Inspección de Trabajo.

644 .-Relación de documentos cursados de reclamación a empresas del Régimen General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

633 .-Citación a D. Mohamed Cherrat, D. Badaoui Abdeselam y D. Hamani Radouane en Rollo P.A. 134/92, P.D.P. 369/91

634 .-Citación a D. Mohamed Karraz en Rollo P.A. 164/92, P.D.P. 586/90.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

619 .-Citación a D. Sebastián Fernández Heredia en Juicio Verbal 131/92

620 .-Subasta Pública contra D. Mohamed Mohamed Ali, D.ª Erhimo Ahmed Mohamed y D. Joaquín Gómez Godoy en Juicio Ejecutivo 9/89.

638 .-Notificación a D. Musa Hossain Ali Jamis en Juicio de Faltas 330/91.

639 .-Emplazamiento a D.ª Africa Pérez Santos en Juicio de Faltas 463/91.

640 .-Notificación a D. Abdelkader El Baidam en Juicio de Faltas 704/91.

641 .-Notificación a D. Mohamed Mechtan en Juicio de Faltas 705/91.

642 .-Notificación a D. Said Abdeslam Al-Lah en Juicio de Faltas 713/91.

643 .-Notificación a D. Mohamed El Hichou en Juicio de Faltas 702/91.

**Juzgado de Primera Instancia Número
Dos de Ceuta**

621 .-Notificación a D. Antonio Verdún Ayud en Juicio Ejecutivo 665/91.

622 .-Notificación a D. José Alcalá Quemada y D. Ricardo Martínez Rivada en Juicio Ejecutivo 432/91.

ANUNCIOS PARTICULARES

646 .-Anuncio de pérdida de Libro de Graduado Escolar a nombre de D.^a M.^a Isabel León Campoy.

ATLAS, S. A.
COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 **CEUTA**

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840
- Administración General de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
- Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO: Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
URGENCIAS MEDICAS: Avda. de España s/n. - Telf. 503102
BOMBEROS: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260
POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

617.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

— La Casa del Médico: Suministro de material con destino a la Casa de Socorro Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 5 de mayo de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

618.-El Ilustre Pleno Municipal acordó:

1.º Con sujeción a las prescripciones del Pliego de condiciones de la licitación, adjudicar el Concurso de referencia a la oferta presentada por URBASER, S.A., según los medios, materiales y personales, costes unitarios, gastos estructurales o comunes, servicios a prestar, frecuencias de tratamientos y demás especificidades contenidas en el Plan Variante por aquéllas formulado.

2.º La Corporación Municipal se reservará la facultad de ejercitar, durante la vigencia de la contrata, las opciones planteadas por el licitador propuesto, según los precios y costes unitarios presupuestados para dichas opciones, en su caso debidamente actualizados al momento de ejercitarse la opción.

3.º Los precios de la contrata serán revisados de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 136 del Pliego de Condiciones, una vez que los indicados precios hayan sido objetivamente actualizados al momento de producirse la adjudicación del concurso.

4.º Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para la firma conforme a lo resuelto, del contrato a través del cual se formalice la adjudicación efectuada.

Se levantaba la Sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos.- Ceuta, 6 de mayo de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.- Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

619.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 131/92 a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D. Sebastián Fernández Heredia, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar al últimamente citado a fin de que comparezca el próximo día 22 de junio a las 11 horas a la celebración del Juicio señalado para dicho día y hora, apercibiéndole de que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las predeterminadas por la Ley.

Y para que sirva de citación del demandado, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

620.-El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento de Apremio en Autos de Juicio Ejecutivo número 9/89 seguidos a instancias de Banco Popular Español contra D. Mohamed Mohamed Ali, D.º Erhimo Ahmed Mohamed y D. Joaquín Gómez Godoy en reclamación de doscientas cincuenta y tres mil ochenta y seis pesetas (253.086), en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que después se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta de julio a las 10,30 horas la primera; el próximo día treinta de septiembre a las 10,30 horas la segunda; y el próximo día treinta de octubre a las 10,30 horas la tercera.- Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declarasen desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.º Los tipos serán el del precio de valoración en la primera el que resulte de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4.º En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6.º Los Autos y los Títulos Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º En cuanto a la segunda y tercera subastas se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9.º A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES QUE SE SUBASTAN

— Finca número 5.736, urbana, vivienda en Ceuta, Bda. General Sanjurjo número 9, 2.º izqda., de 45 m² inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 94, folio 60, inscripción 4.º. Valor: 2.000.000 de pesetas.

— Finca número 5.729, urbana, vivienda en Ceuta, Bda. General Sanjurjo número 11 bajo-centro, de 45 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 94, folio 45 v., inscripción 3.ª. Valor: 2.000.000 de pesetas.

Valor total de la subasta: 4.000.000 de pesetas.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

621. D.ª M.ª Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 665/91, a instancia de D. José Ramón Fernández Romero, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Albarracín Pareja, contra D. Antonio Verdín Ayud.

Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinentes aplicación.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio Verdín Ayud y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros M. P. Madrid de la cantidad principal de 1.500.000 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de abril de 1992.- LA SECRETARIA.

622. D.ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo 432/91, contra D. José Alcalá Quemada y D. Ricardo Martínez Rivada.

Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al/los deudor/es demandado/s D. Jose Alcalá Quemada y D. Ricardo Martínez Rivada y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. de Madrid de la cantidad principal de 421.887 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

623. -El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), ha acordado subastar públicamente 7 locales de su propiedad ubicados en Avda. del Ejército Español s/n., un local en C/ Velarde n.º 1.

Toda la información relativa a los locales, así como los Pliegos de Condiciones reguladores de la subasta podrán ser solicitados en la Oficina Comercial de EMVICESA, sita en Queipo de Llano núm. 22 de 10,00 a 14,00 horas.

El plazo máximo de presentación de ofertas será el día 8 de junio de 1992.- EL GERENTE.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

624. -Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicidad del texto del Convenio Colectivo del sector "LIMPIEZA PUBLICA" de esta ciudad, para el año 1992, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector "LIMPIEZA PUBLICA" de esta ciudad, para el año 1992, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 10 de abril de 1992, y así como los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ceuta, a 5 de mayo de 1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GRAL.- Marcial Pérez Fernández.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA. AÑO 1992

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, playas, mercados y servicios similares, que presten sus servicios en la ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran instalarse.

Artículo 2.- AMBITO PERSONAL

Será el presente convenio de aplicación a la totalidad de los trabajadores, fijos o eventuales que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo primero.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez sea

publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, si bien sus efectos de retrotraerán al día 1 de enero de 1992, salvo en aquellos artículos en los que expresamente se cite una vigencia distinta. La vigencia del convenio será de 12 meses contados desde el 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4.- COMISION PARITARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Paritaria quedará compuesta por los siguientes señores: En representación de la parte económica, D. Antonio Fernández Pedrazuela y D. Miguel Fabios Castejón y en representación de los trabajadores, D. Diego Maldonado González, D. Evaristo Casares, D. Agustín Miranda López, D. José Pérea Jiménez, D. Celestino Rovira Galán, D. Antonio Carmona, D. J. Bernabé Galán Ortiz, D. Gregorio Tarancón Sobrino, D. J. Luis Ugarte Goicoechea, D. Vicente Rivas Matoso y D. Domingo Ramírez González. Dicha Comisión estará domiciliada indistintamente en calle General Yagüe, 1 y Loma Larga s/n.

Artículo 5.- ABSORCION Y COMPENSACION

Las condiciones económicas pactadas en este convenio compensarán o absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y naturaleza de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrán afectar a las condiciones aquí pactadas cuando, consideradas en cómputo anual, superasen las aquí convenidas, en caso contrario serán absorbidas y compensadas, subsistiendo el presente convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Artículo 6.- GARANTIA "AD-PERSONAL"

Se respetarán las situaciones personales, que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad-personal".

CAPITULO II

DISPOSICIONES ECONOMICAS

Artículo 7.- ESCALA SALARIAL

La cuantía y conceptos salariales concertados en el presente convenio, así como el sistema de pago de los mismos, están recogidos en el anexo I. Las percepciones económicas deberán ser abonadas por las empresas el día 1 de cada mes (adelantándose el pago en 1 día si fuese domingo o festivo).

Artículo 8.- PLUS DE RESIDENCIA

Se establece un Plus de Residencia del 27% sobre el salario base que figura en la tabla salarial del anexo I.

Artículo 9.- ANTIGÜEDAD

Para todos los trabajadores se establece un premio a la antigüedad que figura en la tabla anexo I.

Artículo 10.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se establece un plus de nocturnidad, según tabla anexo, a todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22,00 y las 07,00 horas.

Artículo 11.- PLUS DE LLAMADA

El Plus de Llamada lo percibirá el trabajador que sea requerido fuera o dentro de su jornada de trabajo y su cuantía será de 2.570 pesetas. No se considerará Plus de Llamada siempre que exista un mínimo de 12 horas desde que terminó su turno y la incorporación al turno que se le solicita.

Artículo 12.- PLUS DE COMPENSACION

Este Plus lo percibirán todas las categorías de la tabla salarial del anexo I, excepto los peones.

Artículo 13.- PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un Plus de Transporte en la cuantía de 8.675 pesetas por once mensualidades para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio. Con el fin de igualar

las mensualidades lo percibirán durante las doce mensualidades del año tal como figura detallado en tabla anexo.

Artículo 14.- PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD.

Con carácter general y por día trabajado se establece un Plus en la cuantía de un 25% del salario base, lo percibirá todo el personal afecto a las empresas, a excepción de los administrativos, en compensación por la penosidad, toxicidad y peligrosidad de los trabajos que debe efectuar el personal en los servicios de aseo urbano. Figura detallado en tabla anexo.

Artículo 15.- PLUS PARA EQUIPOS MIXTOS

Dada la peculiar penosidad que soportan los trabajadores que prestan servicios con vehículos de equipos mixtos en limpieza de alcantarillas y conducciones de aguas fecales y residuales, percibirán un Plus equivalente al 25% del importe del salario base y que cobrarán por días trabajados.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Como norma general se estará a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existentes, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias, salvo en caso de justificada necesidad negociándolo con los comités de empresas o delegados de personal.

Artículo 17.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen 3 pagas extraordinarias: Verano, Navidad y Beneficios. Todas ellas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad que en cada caso corresponda, fijándose las fechas para el pago de las mismas en 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo; si coincidiera en festivo se abonaría el día anterior.

Artículo 18.- AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS

Se establece un Plus de Ayuda para todo trabajador que acredite tener uno o más hijos disminuido físico o psíquico en la cantidad de 5.891 pesetas mes por cada uno de ellos.

Artículo 19.- AYUDA ESCOLAR

Los trabajadores, independientemente de la antigüedad en las empresas, que tengan hijos en la edad escolar comprendida entre 3 y 16 años, y para aquellas empresas que tengan más de 130 trabajadores, se repartirán un bolsa de 428.400 pesetas. Dicha bolsa será repartida por el Comité de Empresa en la primera quincena del mes de septiembre. En empresas con un número inferior de trabajadores se repartirá la parte proporcional con respecto al número de trabajadores de las mismas.

Artículo 20.- FESTIVIDAD PATRONAL

Con motivo de la festividad patronal, todo el personal afecto a las empresas percibirán una gratificación extraordinaria, según anexo I, por una sola vez y la consideración de dicho día como fiesta laboral abonable y no recuperable. Si coincidiera en un día festivo o domingo se trasladaría, de acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, a un día anterior o posterior.

Artículo 21.- BOLSA DE VACACIONES

Al comenzar el mes de vacaciones, el trabajador percibirá una cantidad, por una sola vez, que figura en el anexo I.

CAPITULO III

ASPECTOS SOCIALES

Artículo 22.- JORNADA LABORAL

Se establece una jornada laboral de 39 horas semanales distribuidas de lunes a sábados, ambos inclusivos, de

acuerdo con la necesidad de cada trabajo y por acuerdo entre las empresas y sus Comités o Delegados de Personal.

El tiempo establecido para bocadillo no será recuperable, y su duración máxima será de 20 minutos.

Como normas generales se establece que el horario de recogida de basuras nocturno, se deberá efectuar entre las 22 horas y las 7 horas quedando las empresas facultadas para decidir en cada momento, cuál debe ser el horario de salida de recogida nocturno, sin que en ningún caso pueda comenzar ni antes ni después de los límites de tolerancia previsto en este artículo.

Artículo 23.- TRABAJOS EN FESTIVOS

Los festivos no serán laborables ni recuperables, en casos de que por necesidades de servicios o por imperativo legal fuera necesario realizar trabajos en festivos se compensará, a elección del trabajador, con una de las siguientes formas:

— Económicamente como horas extraordinarias recargadas con el 100% de su valor.

— Con tres días de descanso que en caso de no disfrutarlo, por no señalarlo la empresa, ocho días antes o después del festivo trabajado, el trabajador podrá elegir la fecha del disfrute.

No obstante se establece un retén mínimo para los domingos y festivos de un conductor y peones.

Artículo 24.- VACACIONES

Para todo el personal afecto al presente convenio se establece para el año 1992 un período de vacaciones anuales de un mes natural, comenzando las mismas el día primero de cada mes. Las empresas junto con sus comités de empresa o delegados de personal, confeccionarán dentro del último trimestre del año la lista de vacaciones. Las retribuciones a percibir en el período de vacaciones se calcularán considerando todos los conceptos salariales del presente convenio. Las empresas concederán vacaciones, si los trabajadores lo solicitan, al menos a la mitad de la plantilla durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 25.- PERMISOS

Las empresas, con audiencia de los representantes de los trabajadores, podrán conceder al personal que los solicite, y por asuntos propios, hasta 10 días de permiso al año de los cuales tres serán retribuidos. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de siete días, salvo casos de urgente necesidad.

Artículo 26.- LICENCIAS

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican. El disfrute de dichas licencias se considerarán en días hábiles.

1.-Licencia por matrimonio, 18 días.

2.-Casamiento de hijos: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.

3.-Casamiento de hermanos o hermanos políticos, un día si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.

4.-Muerte de padres, padres políticos, cónyuge o hijos, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella. Muerte de tíos o tíos políticos, un día si es en la misma localidad y dos si es fuera de ella.

5.-Muerte de ascendientes, nietos, hermanos o hermanas políticas, 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.

6.-Nacimiento de hijos, 3 días. Si ocurre enfermedad grave se ampliará a 7 días.

7.-Comunión de hijos o nietos, 1 día.

8.-Enfermedad grave de ascendientes o descendien-

tes directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella, previa certificación médica. Enfermedad grave u hospitalización de ascendientes o descendientes directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella, previa certificación médica.

9.-Por traslado del domicilio habitual, 3 días.

10.-Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases "C", "D" y "E", de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.

11.-En caso de revisión médica, y previa acreditación facultativa de dicha consulta, se concederá al trabajador el tiempo suficiente para efectuar dicha revisión, indistintamente del turno de horario que desempeñe. Igualmente se concederá permiso para casos de familiares de 1.º grado. Por parte del trabajador, existirá la obligación de presentar a la Empresa la correspondiente certificación de la consulta facultativa.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas, será con arreglo al salario real, percibido en un día efectivo de trabajo.

Artículo 27.-ROPAS DE TRABAJO

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, las empresas estarán obligadas a suministrar a su personal los equipos de ropas y demás artículos necesarios. A tal efecto se le suministrará al personal un mínimo de:

— Verano: Dos pantalones, tres camisas, dos pares de tenis, o zapatos, dos toallas, un par de guantes y dos pares de calcetines y demás efectos necesarios.

— Invierno: Dos pantalones, tres camisas, tres pares de botas (uno de ellos de agua), un jersey, un traje de agua y dos chaquetas, un anorak, dos toallas, dos pares de calcetines y un par de guantes.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligado, en todo momento, a hacer uso de los que le corresponda en función de la época del año. Las empresas de acuerdo con sus Comités o Delegados de Personal, elegirán un mismo modelo y una misma calidad para todos los trabajadores, preferentemente homologada por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

Las empresas se comprometen a efectuar las entregas de los diversos equipos el 15 de abril para los de verano y el 15 de octubre para los de invierno.

Artículo 28.-JUBILACION

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 14/1981 de 20 de agosto, los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales las empresas se obligan a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada uno jubilado, con un contrato de trabajo de iguales características del extinguido. Los Comités de Empresas, Delegados de Personal y de Secciones Sindicales, tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

Artículo 29.-COMPLEMENTO DE JUBILACION

Al producirse la jubilación de un trabajador las empresas le abonarán en concepto de premio la cantidad que a continuación se detallan:

- Si se solicita a los 60 años 133.875 ptas.

- Si se solicita a los 61 años 117.810 ptas.

- Si se solicita a los 62 años 101.745 ptas.

- Si se solicita a los 63 años 85.680 ptas.

El artículo sólo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de diez años de antigüedad en las

empresas.

Artículo 30.-PERCEPCIONES EN CASOS DE I.L.T.

1.-En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario real que venía percibiendo.

2.-En caso de hospitalización, las empresas complementarán hasta el 100% de los derechos económicos del trabajador desde el primer día de hospitalización y mientras dure su ingreso.

3.-En caso de enfermedad común el 100% de los derechos económicos del trabajador a partir del quinto día de producirse la misma.

Las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen a ejercer un control sobre el absentismo laboral, así como a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su reducción. Siempre que el absentismo laboral no supere el 6,5% de la plantilla, las empresas estarán obligadas a cubrir la ausencia del trabajador mediante la contratación de otro y siempre que se prevea que pueda estar más de 30 días en situación de I.L.T.

Artículo 31.-AYUDA POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo de la misma, la viuda o familiares con los que conviva, percibirán, con cargo a las empresas y para gastos de sepelio, una ayuda de 75.000 pesetas por una y de una sola vez.

Artículo 32.-POLIZA DE SEGURO

Las empresas deberán suscribir una póliza de seguros para los casos de muertes o invalidez, derivadas de accidentes de trabajo, para todos los trabajadores afectos a las mismas, por una cuantía de 1.500.000 pesetas en caso de muerte y de 1.500.000 pesetas en caso de invalidez permanente.

Artículo 33.-ACCIDENTES DE TRAFICOS

1.-En el supuesto de retirada del carnet de conducir a un trabajador realizando su cometido en un vehículo de la empresa en la que presta servicio, éstas le asignarán un trabajo similar o equivalente hasta que le sea devuelto el mismo o hasta que finalice su contrato laboral. Este beneficio quedará sin efecto en los supuestos de imprudencia constitutiva de delito y/o embriaguez. En caso de reincidencia, se estudiará cada caso en particular.

2.-En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, las empresas se comprometen a garantizarle el puesto de trabajo durante los dos primeros meses, percibiendo idéntica retribución y transcurridos los cuales, las empresas le conservarán su categoría profesional y salario base correspondiente, pero los complementos los recibirá de acuerdo a su nuevo trabajo.

3.-Si la retirada se produce con coche particular, por hechos acaecidos durante la ida o vuelta del trabajo, se estará a lo dispuesto en el párrafo 1.

4.-Si como consecuencia del supuesto contemplado en el núm. 1 de este artículo, el trabajador fuese detenido o ingresado en prisión, las empresas se comprometen a reservar-le el puesto de trabajo durante el tiempo que dure dicha situación.

Artículo 34.-AYUDAS MEDICAS

Cada trabajador que demuestre necesitar, mediante receta médica, gafas graduadas o dentaduras postizas, recibirá por parte de las empresas, previa presentación de la correspondiente factura de adquisición, el 100% del importe de las gafas y el 100% del valor de la dentadura, esta ayuda se realizará como máximo una vez al año en el caso de las gafas y por una

sola vez en el caso de la dentadura postiza.

CAPITULO IV

ASPECTOS SINDICALES

Artículo 35.-CENSOS LABORALES

Las empresas confeccionarán anualmente dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indican:

- General, en el que estarán todos los trabajadores del centro por orden alfabético, fecha de ingreso, categoría profesional, Documento Nacional de Identidad y domicilio.
- Especial, por orden de antigüedad de cada trabajador.

Las empresas se comprometen a mantener las plantillas durante la vigencia del presente convenio que para el caso de la Empresa adjudicataria de los servicios municipales de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras, se fija en 136 trabajadores.

Artículo 36.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El trabajador afectado por este convenio tendrá, en la prestación de sus servicios, una adecuada protección en materia de Seguridad e Higiene.

Así mismo, habrá de observar en su trabajo todas las medidas legales y reglamentarias en esta materia.

En las inspecciones y control de tales medidas, que sean de observancias obligadas para las empresas, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes en el centro de trabajo.

Se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores que lo deseen por cuenta de las empresas.

Artículo 37.-FORMACION EN ESTA MATERIA

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a todos sus trabajadores una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene, y éstos estarán precisados a seguir estas enseñanzas y a realizar cuantas prácticas se realicen fuera de su jornada.

Artículo 38.-COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Los Comités de Seguridad, o en su defecto los representantes legales de los trabajadores, en los diferentes centros de trabajo siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la dirección de la empresa, a fin de que se adopten las medidas oportunas y, caso de no ser atendidas sus peticiones, podrán dirigirse a la autoridad competente.

También podrán, si el riesgo de accidente fuera inminente y con los informes técnicos precisos, ordenar la paralización inmediata del trabajo según lo dispuesto en el art. 19 del E.T.

Por medio de este comité, los trabajadores tendrán derecho a conocer toda la información sobre las materias empleadas y demás aspectos del proceso productivo, así como los posibles riesgos que puedan dañar su salud física o mental como consecuencia de su trabajo. En los procesos productivos el trabajador tendrá derecho al conocimiento de toda la información posible sobre los riesgos reales y potenciales, así como los mecanismos empleados por las empresas para su prevención. Las empresas estarán obligadas a señalar todas las sustancias y materiales que utilicen, a los efectos de cumplir lo prevenido en los convenios de la O.I.T. suscrito por el Estado Español en esta materia.

El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo podrá exigir en aquellos puestos de trabajo donde hubiere riesgos para la salud la adopción de medidas especiales de vigilancia

siempre que tal riesgo surja. El trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior quien deberá tomar las medidas adecuadas para su evitación. En caso de no ser atendido deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, pudiendo dicho comité interrumpir la realización del trabajo mientras tanto hayan desaparecido esos riesgos sin que por ello el trabajador denunciante pueda ser objeto de medidas sancionadoras algunas.

Las empresas se obligan a constituir los Comités de Seguridad e Higiene de acuerdo con lo establecido en la Ley. En cuantas materias afectan a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la orden de 21 de noviembre de 1959 y en la Orden de 9 de marzo de 1971.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consecuencia con los siguientes criterios y declaraciones generales:

PRINCIPIOS GENERALES

Dada la importancia que tienen las condiciones de trabajo para la salud física y mental de los trabajadores, ambas partes convienen desarrollar los apartados siguientes:

— Dotación de un presupuesto anual de Seguridad e Higiene en el trabajo para mejorar y corregir las condiciones de trabajo.

— Analizar conjuntamente los índices de siniestralidad, de enfermedad profesional, etc., y con ellos elaborar el índice adecuado de absentismo que sería deseable, y el modo de llegar a él.

— Las medidas correctoras e informes higiénicos que como consecuencia de los accidentes o enfermedades profesionales se remitan al servicio por parte de los técnicos del INSHT, serán facilitados por parte de la misma a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en un plazo máximo de diez días desde su recepción.

Artículo 39.-DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal son los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses. Constituidos en Comités de Empresa según la legislación vigente, es el órgano que cumple las funciones de representatividad.

Artículo 40.-SECCIONES SINDICALES

Las secciones sindicales constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a un Delegado Sindical que gozará de las mismas garantías y derechos que los miembros del Comité de Empresa y cuya función será defender los intereses del sindicato al que represente y a los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre éstos y las empresas.

Se acuerda que con motivo de lo anteriormente recogido que en los casos que el delegado sindical estuviera de vacaciones o se encontrase en situación de I.L.T., etc., sería uno de los componentes de la Ejecutiva de dicha sección sindical en quien recaerían las garantías y los derechos de éste, debiendo ser elegido el mismo por la Ejecutiva y los miembros del Comité pertenecientes al mismo sindicato.

Artículo 41.-GARANTIAS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES

1.-Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de hasta 25 horas retribuidas al mes a fin de poder atender a sus funciones representativas, no computándose a tal efecto el tiempo invertido en reuniones convocadas o acciones realizadas por las empresas que se denominará "Tiempo de Empresa".

2.-Ningún trabajador que ostente cualquiera de los cargos de representación contenidos en este artículo y en los

dos anteriores, podrá ser objeto de sanción o despido sin que se observen las percepciones legales en vigor en materia de representación sindical.

3.-Las empresas, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, podrán decidir la sanción oportuna para aquel trabajador con cargo de representación sindical que incumpla lo dispuesto en esta normativa, e igualmente vigilará el desarrollo y aplicación de la misma.

4.-Los miembros del Comité de Empresa y los representantes de los trabajadores en las secciones sindicales, dispondrán de las necesarias facilidades para informar correctamente a los trabajadores.

5.-El lugar de reunión será el centro de trabajo y las mismas podrán celebrarse dentro de la jornada laboral, siempre que existan créditos de horas sindicales.

6.-La excedencia por motivos sindicales, tendrá el mismo tratamiento a nivel jurídico que la otorgada por desempeño de cargo público.

Artículo 42.-FUNCIONES E INTERVENCION DEL COMITE DE EMPRESA

Los órganos de representación de los trabajadores tendrán las siguientes funciones de intervención:

a) Intervenir ante las directrices de las empresas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto a los pactos y usos de las empresas en vigor, ejercitando en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y tribunales competentes.

b) Información y participación en lo que respecta al ingreso de un nuevo trabajador en las empresas de acuerdo con el artículo 35 de este convenio.

c) En la extinción de los contratos de trabajos, habrá de estar informado del documento por el que se declare la terminación de la relación laboral así como de estar satisfechas las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

d) Participar en materia de información y capacitación del personal en las empresas.

e) Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

f) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la vigente legislación.

Artículo 43.-OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Con respecto a los Comités de Empresas, Delegados de Personal y Secciones Sindicales existirán las siguientes:

1.- Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados deberán ser informados por las direcciones de las empresas sobre los siguientes extremos:

a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa.

b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a su servicio, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores, debiendo en tales casos ser oídos.

2.- Será necesaria la negociación previa con los órganos de presentación en lo que respecta a las decisiones de las empresas sobre implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y demás cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajos del personal de las empresas.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designen.

3.- Así mismo será preceptiva esta negociación pre-

via en las materias de reestructuración de plantillas, cierre parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiera al traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 44.- ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores podrán reunirse en asambleas convocadas por sus representantes o a petición de un número de trabajadores no inferior al 25% de la plantilla afectada.

Las asambleas serán, en todos los casos, presididas por el comité de empresas, delegados de personal o los representantes de las secciones sindicales convocantes, quienes serán responsables del normal funcionamiento y desarrollo de la misma. La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la dirección de la empresa.

Los requisitos formales se limitarán a la mera notificación de la celebración de la asamblea por quien lo haya programado.

Artículo 45.- TRABAJOS EN FERIA

Los trabajadores que realicen, durante la totalidad del periodo de la feria, la limpieza del recinto ferial, percibirán una gratificación de 58.905 pesetas cada uno. Trabajando un mínimo de 10 trabajadores y un capataz.

Artículo 46.- PREMIO A LA CONSTANCIA

Al objeto de combatir el absentismo laboral se crea un premio a la constancia, por la cantidad de 8.033 pesetas que se abonará en la última nómina del año a todos aquellos trabajadores que durante el año no hayan faltado un solo día.

Artículo 47.- SERVICIO MILITAR

El personal que estuviera realizando el Servicio Militar de forma voluntaria u obligada, tendrá derecho a cobrar las pagas extraordinarias de verano, beneficios, Navidad y San Martín de Porres, siempre que al licenciarse se incorpore a su puesto de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- DENUNCIA DEL CONVENIO

Los firmantes acuerdan establecer un preaviso de 15

días de antelación a la caducidad del presente texto, conjuntamente con la propuesta de un calendario para el inicio de las negociaciones del vigente Convenio Colectivo.

Disposición Final Segunda.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Limpieza Pública, Riegos, Recogidas de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de diciembre de 1972.

Disposición Final Tercera.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) alcanzara al 31-12-92 un incremento superior al 6%, se efectuará una paga de 1.500 pesetas a todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo. Si el I.P.C. fuera superior al 6,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos utilizados para calcular el incremento salarial de 1992 y se hará con efecto retroactivo de 1.º de enero de 1992, consolidando su cuantía a efectos de sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios.

La cantidad resultante de la revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1993. En caso de trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año, se le abonará la parte proporcional correspondiente, en función de los meses trabajados.

Disposición Final Cuarta.- ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo y que durante la vigencia del mismo cumplan 17 años de antigüedad al servicio de las empresas percibirán una gratificación de 5.000 pesetas por una sola vez y en el momento de cumplirse los 17 años de antigüedad.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Sueldo Base	Plus de Residencia	Plus de Transporte	Plus de Compensac.	Plus de Penosidad	Plus de Nocturnidad	Gratific. S. Martín	Bolsa de Vacacion.
Oficial Administrativo	97.012	26.193	7.952	5.581			3.373	17.000
Jefe de Servicios	85.154	22.992	7.952	5.581	700	700	3.373	17.000
Capataz Diurno	82.971	22.402	7.952	5.581	682		3.373	17.000
Capataz Nocturno	82.971	22.402	7.952	5.581	682	682	3.373	17.000
Mecánico	79.486	21.461	7.952	5.581	653		3.373	17.000
Conductor Diurno	78.834	21.285	7.952	5.581	648		3.373	17.000
Conductor Nocturno	78.834	21.285	7.952	5.581	648	648	3.373	17.000
Peón Diurno	74.860	20.212	7.952		616		3.373	17.000
Peón Nocturno	74.860	20.212	7.952		616	616	3.373	17.000
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

- (1): Se cobra mensualmente incluso pagas extras.
- (2): Se cobra mensualmente menos pagas extras.
- (3) y (4): Se cobra los 12 meses del año.
- (5) y (6): Se cobra por día trabajado.
- (7) y (8): Se cobra una vez al año.

TABLA DE ANTIGÜEDAD

2 AÑOS	3.414	15 AÑOS	25%
4 AÑOS	6.825	18 AÑOS	30%
6 AÑOS	10.244	20 AÑOS	40%
11 AÑOS	14.230		

Delegación del Gobierno en Ceuta

625.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Hassan Mohamed Abdelah, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 13 de diciembre de 1991.- Ref.º: Ngdo. A.A. y D.C. Asunto: Pliego de Cargos núm. 212/91 - Destinatario: D. Hassan Mohamed Abdelah.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de denuncia de Comisaría de Policía con fecha 11-12-91, nombrándose Instructor al Jefe de Sección D.º Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Jefe de Ngdo. D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: haber extraviado reiteradamente su Pasaporte.

Ello puede suponer una infracción al art. 18 del Real Decreto 3129/77 a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta diez mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

626.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Absel-Lam Abdel-Lah, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 14 de febrero de 1992.- Ref.º: Ngdo. A.A. y D.C. Asunto: Pliego de Cargos núm. 33/92 - Destinatario: D. Absel-Lam Sel-Lam Abdel-Lah.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de denuncia de Comisaría de Policía con fecha 12-2-92, nombrándose Instructor al Jefe de Sección D.º Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Jefe de Ngdo. D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: haber extraviado reiteradamente su Pasaporte.

Ello puede suponer una infracción al art. 18 del Real Decreto 3129/77 a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta diez mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

627.-Desconociéndose el actual domicilio de D.ª Luisa Marin Navas, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 21 de febrero de 1992.- Ref.º: Ngdo. A.A. y D.C. Asunto: Pliego de Cargos núm. 42/92 - Destinatario: D.ª Luisa Marin Navas.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de denuncia de Comisaría de Policía, nombrándose Instructor al Jefe de Sección D.º Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Jefe de Ngdo. D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: haber extraviado reiteradamente su Pasaporte.

Ello puede suponer una infracción al art. 18 del Real Decreto 3129/77 a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta diez mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

628.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Anuar Abdeslam Al Lal, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Fecha, 10 de febrero de 1992. Asunto: Notificación de multa núm. 30/92. Interesado: D. Anuar Abdeslam Al Lal, domicilio: Poblado Regulares C/G, n.º 12.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por extravío de su TIR n.º 99.012.938 y visto su escrito de alegaciones de fecha 3 de febrero de 1992.

Resulta: Que vistas las alegaciones presentadas, éstas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran aprobados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al art. 17 d) del Decreto 196/76 de 6 de febrero, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el art. 17 del citado Decreto ha resuelto imponerle una multa de mil quinientas pesetas.

Contra esta sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá

ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción. Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

629.-Desconociéndose el actual domicilio de D.^a Rosa Maese López, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Fecha: 29 de enero de 1992. Asunto: Notificación de multa núm. 27/92. Interesado: D.^a Rosa Maese López, domicilio: Pensión Rosi, Plaza Tte. Ruiz, 3-2.^o

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por tener dos personas hospedadas sin que se les hubiese confeccionado el correspondiente parte de viajeros y no haber sido anotados en el "Libro Registro" y visto su escrito de alegaciones de fecha: no presentado.

Resultado: Que al no presentar escrito de alegaciones, los hechos constatados se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al art. 2.^o y 4.^o de la Orden de 16 de septiembre de 1974, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el art. 19.2 de la Ley de Orden Público, ha resuelto imponerle una multa de cuarenta mil pesetas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

630.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Isidro Gómez Pacheco, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Fecha, 12 de diciembre de 1991. Asunto: Notificación de multa núm. 190/91. Interesado: D. Isidro Gómez Pacheco, domicilio: Bda. El Morro, 4.

Como consecuencia del expediente sancionador de

fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por portar una pistola de aire comprimido, marca "Gamo", calibre 4,5, con núm. de fabricación 0.324.492, careciendo de la correspondiente Tarjeta de Armas, y visto su escrito de alegaciones de fecha: no presentado.

Resultado: Que al no presentar alegaciones, los hechos constatados se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al art. 97 1.^o del vigente Reglamento de Armas, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el art. 141 del citado Reglamento ha resuelto imponerle una multa de cuatro mil pesetas.

Contra esta sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

631.-Desconociéndose el actual domicilio de D.^a Rosa M.^a Maese López, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Fecha, 24 de abril de 1991. Exp. n.^o 8. Asunto: Notificación de multa núm. 95/91. Domicilio: C/. Santander, 19.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por tener hospedadas a tres personas sin haberles confeccionado el correspondiente parte de viajeros ni haber sido anotados en el correspondiente libro registro, y visto su escrito de alegaciones de fecha 1 de marzo de 1991.

Resultado: Que vistas las alegaciones presentadas, éstas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción a los art. 2.^o y 4.^o de la Orden de 16 de septiembre de 1974, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el art. 8.^o de la citada Orden ha resuelto imponerle una multa de veinticinco mil pesetas.

Contra esta sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Go-

bierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

632.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Yusef Sel-Lam Abdel-Lah, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 4 de febrero de 1992.- Ref.º: Ngdo. D.C. y A.C. Asunto: Pliego de Cargos núm. 24/92 - Destinatario: D. Yusef Sel-Lam Abdel-Lah.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de denuncia de Comisaría de Policía con fecha 31-1-92, nombrándose Instructor al Jefe de Sección D.º Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Jefe de Ngdo. D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: haber extraviado reiteradamente su Pasaporte.

Ello puede suponer una infracción al art. 18 del Real Decreto 3129/77 a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta diez mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General."

Ceuta, 28 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número

Uno de Ceuta

633.-Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 134/92 dimanante del Procedimiento D. Previa núm. 369/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres, de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Mohamed Cherrat, con D.N.I. PTE. F652298, nacido el 8-3-64 en Tetuán, hijo de Hassan y de Hadiya, Badaoui Abdeselam, nacido el 1-1-64 en Agadir (Marruecos), hijo de Hassan y de Hadiya, El Grabami El Mahdi, nacido el 1-1-64 en Ab Baladi y Hamani Radouane, nacido el 30-3-68 en Casablanca, hijo de Bussain y de Fatma, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 3 de junio a las 14,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

634.-Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 164/92 dimanante del Procedimiento D. Previa núm. 586/90 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Mohamed Kharraz, con D.N.I. PTE. F-124173, nacido el 12-1-63 en Tánger, hijo de Mohamed y de Sohara, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 3 de junio a las 11,30 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

635.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
13S-100/92	Fatima Hassan Mohamed Lamarti	50.500
13S-28/92	Fatima Hassan Mohamed Lamarti	25.074
1B-78/92	Mustafa Ahmed Hach Abdeselam	50.500
3S-79/92	José Antonio Carrillo Jiménez	50.500
3S-82/92	Mohamed Hamido Hamido	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Rafael Sánchez de Nogués.

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria

636.-D. Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la

Ciudad de Ceuta y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por

notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe/Ptas.
45.087.741	Alí Chergui Alí Ahmed	Multa de las Admones. de Aduanas	304.800
45.052.100	Buchaib Laarbi Abdelnahab	Tráfico	60.000
45.052.292	Ferreira Mateos, José	Tráfico	60.000
45.073.632	Florentino Ruiz, Francisco Javier	Tráfico	48.000
45.009.499	Gómez Martínez, Carolina	Tráfico	18.000
99.012.250	Laarbi Mohamed Mustafa	Tráfico	30.000
45.024.176	López Diaz, Antonio	Demora	17.204
A28.756.484	Maritima del Estrecho de Ceuta, S.A.	Almacenes, Locales y Edificios	152.064
A28.756.484	Maritima del Estrecho de Ceuta, S.A.	Almacenes, Locales y Edificios	3.338.496
00.731.760	Mazón Villaverde, M.ª Socorro	Tráfico	60.000
45.083.899	Mohamed Abdel Lah Kamal	Tráfico	60.000
45.086.810	Mohamed Abdel Lah Mohamed Laarbi	Tráfico	60.000
45.075.338	Mohamed Abdelah Abdelah	Tráfico	2.400
45.081.074	Mohamed Abdeselam Jalil	Tráfico	30.000
45.086.472	Mohamed Hachmi Al Luch	Transm. Pat.	7.200
45.058.615	Mohamed Hamed Mohamed	Multas Admones Aduanas	45.239
45.085.893	Mohamed Marzok Hassan	Tráfico	6.000
45.072.467	Rachida Ahmed Hassan	Canon	279.321
45.072.467	Rachida Ahmed Hassan	Canon	3.026

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 5 de mayo de 1992.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: F. Javier Castellar Lcal.

637 -D. Francisco Javier Castellar Lcal, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe/ptas.
A28756484	Maritima del Estrecho de Ceuta, S.A.	Almacenes, Locales y Edificios	103.680
A28756484	Maritima del Estrecho de Ceuta, S.A.	Almacenes, Locales y Edificios	5.317.920

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 6 de mayo de 1992.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: F. Javier Castellar Lacal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

638 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 330/91 seguidos contra Abdelkader Lahasen Hossain por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20 de noviembre de 1991 a Musa Hossain Ali Jamis el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a Abdelkader Lahasen Hossain.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante Musa Hossain Ali Jamis, expido la presente en Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

639 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 463/91 seguidos contra D.^º Africa Pérez Santos por una falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda emplazar a D.^º Africa Pérez Santos a fin de que en el término de cinco días pueda comparecer ante la Audiencia Provincial de Cádiz a usar sus derechos si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio de Faltas núm. 463/91."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de emplazamiento de la denunciada D.^º Africa Pérez Santos, expido la presente en Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

640 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 704/91 seguidos por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 10 de febrero de 1992 a Abdelkader El Baidom, en el cual se acuerda y se declara el sobreseimiento con carácter provisional las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en las mismas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante Abdelkader El Baidom, expido la presente en Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

641 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 705/91 seguidos por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 10 de febrero de 1992 a Mohamed Mehtan, en el cual se acuerda y se declara el sobreseimiento con carácter provisional las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en las mismas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante Mohamed Mehtan, expido la presente en Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

642 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: en los autos de Juicio de Faltas 713/91 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 11 de febrero de 1992 a Said Abdeslam Al-Lal en el cual se acuerda y se declara el sobreseimiento con carácter provisional las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en las mismas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante Said Abdeslam Al-Lah, expido la presente en Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

643 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 702/91 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 10 de abril de 1992 a Mohamed El Hichou, en el cual se acuerda y se declara el sobreseimiento con carácter provisional las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en las mismas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mohamed El Hichou, expido la presente en Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

644 .-D. Pedro M.^º Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la

Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

TIPO DE DOCUMENTO:

Cód. cuenta cotiz.

51/3822-58
51/4988-60
51/5401-85
51/5520-10
51/5756-52
51/5945-47
51/5979-81
51/6335-49
51/6441
51/6506-26
51/6551-71
51/6638-61
51/6679-05
51/6722-48
51/6736-62
51/6761
51/6799-28
51/6845-74
51/6880-12
51/6994-29
51/7059-94

REQUERIMIENTOS DE CUOTAS

Razón Social y domicilio

Agrupación Deportiva Ceuta. Cervantes, 16
Agrupación Deportiva Ceuta. Cervantes, 16
Andrés Blasco Padilla. Colonia Romeu, 13
Juan A. Martín Armario. Plaza J. Gibert, 9
Manuel Ordóñez Terrón. Bda. J. Carlos I, P. 6
Ernesto Sánchez Aguilar. Canalejas, 4
Comunidad Vecinos Solís. Solís, 1
Anmar, S.A. Millán Astray, Edif. San Luis
Bingo Almina, S.A. General Yagüe, 4
Ramón Abad Díaz. Muelle Dato s/n
Zheng Fei Ye. Puerto Deportivo, 3
Inmobiliario Vaquero, S.A. Ct. Baro Alegret, 12
Adolfo Capablanca Quetcuti. Radio Munic. Ceuta
A.M.V.S.L. Avda. Africa, R. D. Alfonso
Recuperaciones Ceuta, S.L. Real, 91
Ti Como, S.L. Pozo Rayo, 1
Confecciones Ceuta. Real, 90
Construcciones Magal, S.L. Loma del Pez, 22
Juan Ortega Sánchez. Lope de Vega, 57
Boutique Lazos. Cervantes, 14
Construcciones Vime, S.L. Palacio Ayuntamiento

Periodo
04 A 0691 Y 1091
03-A 0491 Y 06 A 0791
02 A 0391, 0591, 07 A 1091
0691
0791
0591
0391
0191
0691
1290
04 A 0591
0391 Y 0591
0491
04 A 0591 Y 0791
0591
0691 Y 0991
0791
07 A 0991
0991

TIPO DE DOCUMENTO

Cód. cuenta cotiz.

51/3701-34
51/4170-18
51/5118-93
51/5622-15
51/5675-68
51/5776-72
51/6419-36
51/6462-79
51/6476-93

NOTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

Razón Social y domicilio

Francisco Moltó Planas. Paseo Revellín, 25
Daniel Rejano Rizzo. Bda. José Zurrón, 6
Crosisa. Real, 57
Mustafa Lahsen Kanyaa. Albergue San José, 88
Cebingo, S.A. Edrissis Puente Cristo
Fernando Lara Jurado. Marina Española, 102
Antonio G. Santos Ruiz. Bda. Juan Carlos I, 42
Construcciones Concesal. Muelle Cañonero Dato C-1
Reparo, S.A.L. González Besada, 19

Periodo
01 A 0789
1088
0988
02 A 0489
0389
0289
0789
0889
0489

TIPO DE DOCUMENTO

Cód. cuenta cotiz.

51/3478-05
51/4988-60
51/4988-60
51/4988-60
51/4988-60
51/4988-60
51/6581-04
51/6761-87
51/6959-91

NOTIFICACION DE DEUDA

ACTAS DE INFRACCION

Razón Social y domicilio

José Rodríguez Castillo. Lope de Vega, 20
Agrupación Deportiva Ceuta. Cervantes, 16
Agrupación Deportiva Ceuta. Cervantes, 16
Agrupación Deportiva Ceuta. Cervantes, 16
Agrupación Deportiva Ceuta. Cervantes, 16
Agrupación Deportiva Ceuta. Cervantes, 16
Hidracon, S.A. Bolivia, 4
Ti Como, S.L. Pozo Rayo, 1
Corcisa, S.L. Junta Obras del Puerto

Expediente
91/450-44
91/233-21
91/288-76
91/335-26
91/352-43
91/363-54
91/218-06
91/285-73
91/490-84

Cód. cuenta cotiz.

51/4932-04
51/5872-78
51/5872-78
51/6238-49
51/6799-28
51/15144-08

RECARGO DE MORA

Razón Social y domicilio

Francisco Martínez Rodríguez. Avda. Reyes Católicos, 7
Julio Durán Rodríguez. Bda. Príncipe Felipe, 11-1 C
Julio Durán Rodríguez. Bda. Príncipe Felipe, 11-1 C
José Luis Pareja Tomé. Márquez Carrasco, 16
Confecciones Ceuta. Real, 90
Juan Caballero Martín. Echegaray, 1-7 F

Periodo
0891
0191
05 Y 0691
01 A 0691
0591
04 Y 0591

TIPO DE DOCUMENTO

Cód. cuenta cotiz.

51/4486-43
51/5024-96
51/5024-96

COMUNICACIONES DIFERENCIAS

Razón Social y domicilio

Eduardo Martín Sarmiento. Avda. Ejército Español, 17
Eduardo Verdugo Guzmán. Poyuelo Domenech, 25
Eduardo Verdugo Guzmán. Poyuelo Domenech, 25

Periodo
0791
0891
0991

TIPO DE DOCUMENTO

Cód. cuenta cotiz.

51/6704-30

51/6704-30

51/6704-30

51/15144-08

COMUNICACIONES DIFERENCIAS**Razón Social y domicilio**

Francisco Mérida Ramos. Arroyo Colmenar s/n.

Francisco Mérida Ramos. Arroyo Colmenar s/n.

Francisco Mérida Ramos. Arroyo Colmenar s/n.

Juan Caballero Martín. Echegaray, 1

Periodo

0891

0991

1091

0791

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real n.º 20-22, 2.ª planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

645.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a los art. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del permiso de conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, 4 de mayo de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91).- EL JEFE DE TRAFICO.- Fdo.: Francisco García Arroyo.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. T. Not.	Cuantía
510040094961	02-12-91	Ildefonso Hurtado Hidalgo	Pasaje Fluvia, 1.- S. Pere Ribes (B)	26.403.384 038	7.16A	50.000 S.P.
510040095837	12-12-91	Erhimo Abdeslam Soguiar	Benzú junto Guardia Civil.- Ceuta	45.086.876 036	7.17J	50.000
510100017709	03-02-92	M. Ahmed Abdeslam E.	Pasaje Recreo Alto, 40.- Ceuta	45.082.438 060	7.16D	50.000
510040095787	04-02-92	Mustafa Ali Ahmed	Príncipe Central 12.- Ceuta	45.087.148 060	7.16D	50.000
510040089394	16-02-92	Mohamed Abdeslam Amar	Serrano Orive, 12.- Ceuta	45.017.122 S.O.	7.19	50.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los artículos que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando a los interesados que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en días (15, 30, 60, 90).- Ceuta, 4 de mayo de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91).- EL JEFE DE TRAFICO.- Fdo.: Francisco García Arroyo.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. T. Not.	Cuantía
510100007005	08-07-91	Rafael Lara García	Pedro de Meneses, 62 A.- Ceuta	45.060.697 038	7.32	35.000
510100018039	27-07-91	Tarik Mohamed Mohamed	Pbdo. Regulares Huerta.- Ceuta	45.088.812 060	7.32	50.000
510040058397	31-07-91	Moisés Chocrón Levy	Ed. Par. L. Sotomayor, 5 1.-Melilla	45.255.235 053	7.32	5.000
510040030090	08-08-91	Ahmed Mehan Mesaud	Casas Castro, 9.- Ceuta	45.083.575 059	7.32	2.000
510040067428	16-08-91	José E. Guiota Linares	Calderón de la Barca, 22.-Ceuta	24.132.506 059	7.32	2.000
510040067430	16-08-91	José E. Guiota Linares	Calderón de la Barca, 22.-Ceuta	24.132.506 061	7.32	50.000
510100016122	28-08-91	M. Abdelkader Rahal	Rayo Romero, 7.-Ceuta	45.068.470 024	7.32	50.000
510040058841	06-09-91	M. Mohamed Mohamed	Crta. Serrallo, 1.-Ceuta	45.084.306 061	7.32	50.000
510100009968	08-09-91	Malika El Hadi Abdeslam	Gr. Térmica bl. A 2 izq.-Ceuta	45.270.188 021	7.32A	50.000 30
510100018684	24-09-91	Laarbi Mohamed Maati M.	Claudio Vázquez, 69.-Ceuta	45.075.872 061	7.32	50.000
510040036717	17-09-91	Brahim M. Brahim Susi	Cortijo Moreno.-Ceuta	99.011.825 060	7.32	50.000
510040080858	28-09-91	Laarbi M. Maati Moh.	Claudio Vázquez, 69.-Ceuta	45.075.872 059	7.32	5.000
510040081711	23-10-91	Francisco Garrido López	Sargento Coriat, 4.-Ceuta	45.057.914 061	7.32	50.000
510040043230	12-11-91	Samir Mohamed Mohamed	Pob. Regulares Huerta 11.-Ceuta	45.088.813 060	7.32	25.000
510040096039	05-12-91	Juan Márquez Montoya	Menéndez Pelayo, 9.-Ceuta	45.043.101 038	7.32	35.000
510100006189	07-12-91	Aniceto del Río Campaña	Lope de Vega, 2.-Ceuta	45.061.314 012	7.32A	50.000 03
510040096143	15-12-91	Antonio Becerra Fernández	Juan Sebastián Elcano, 10 4.-Ceuta	45.057.625 038	7.32	15.000
510040096258	26-12-91	Juan Ant.º Bravo Ces	Más Guardia, 19.-Palamos (Ger.)	45.074.775 017	7.32	5.000
510040096477	31-12-91	Nayin Amar Aiad	Estepona, 12.-Ceuta	45.084.917 061	7.32	5.000
510040080718	03-01-92	Juan Luis Valero Morodo	Av. Ej. Español, 12.-Ceuta	45.086.348 060	7.32	25.000
510040096374	03-01-92	M.ª Matilde Gámez Alvarez	Gr. Medinaceli P. B bajo A.-Ceuta	45.066.180 011	7.32	15.000
510040096593	11-01-92	Sebastián Ortega Díaz	Bermudo Soriano, 3 4D.-Ceuta	45.069.899 42	7.32	16.000

ANUNCIOS PARTICULARES

646.-D.^a María Isabel León Campoy, de 20 años de edad, de estado soltera, hija de Juan y de Tomasa, natural de Ceuta, provincia de Ceuta, y vecina de Ceuta, con domicilio en Bda. La Libertad, C/. Alta, 34, portón 1, de nacionalidad española, provista de D.N.I. 45.079.410, expedido en Ceuta el

5 de julio de 1990, ante V.E. comparece y solicita que, previos los trámites oportunos le sea concedida la inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta* la pérdida de su Graduado Escolar, expedido en Ceuta el 10 de septiembre de 1986, en el Colegio Público Rosalía de Castro de Ceuta.- Ceuta, 11 de mayo de 1992.- Fdo.: M.^a Isabel León Campoy.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA